



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00366-00

En el proceso ordinario laboral adelantado por ADONIS AMILKAR VALERA QUEVEDO contra la asociación sindical PROENSALUD, la apoderada del demandante allega solicitud para retirar la demanda, sin embargo, no es posible acceder a ello, pues al tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, solo se puede retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, y en el caso objeto de estudio, la parte pasiva ya se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda. Así las cosas, se le requiere para presentar su solicitud en términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 017 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 03 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd11bd90c959ddb309ed14700f438a39b666c72a1ae2996a9fba8a3cab096d3**

Documento generado en 02/02/2023 01:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>